

SECRETARÍA: SEÑOR JUEZ, a su despacho, el presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, informándole que se encuentra pendiente resolver las excepciones previas propuestas por la demandada IPS VIDA PLENA S.A.S. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 21 de abril de 2023

LESBIA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintiuno de abril de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420210004600

En el presente asunto, está pendiente decidir las excepciones previas propuestas por la parte demandada I.P.S. VIDA PLENA S.A.S., razón por lo cual se hace necesario prorrogar el término para resolver de fondo el presente proceso en atención a lo preceptuado en el artículo 121 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre:

RESUELVE:

PRORROGAR hasta por seis (6) meses el término para resolver la instancia dentro del presente proceso, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ